



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La cámara de Diputados de la Nación*

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través a del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación conforme los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

1. ¿Cuántas empresas se han inscripto en el programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 332/20?
2. ¿Cuántas empresas han iniciado el proceso ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN para ser incorporadas al programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción en base a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 347/20? ¿Cuántas han tenido un resultado favorable a su petición?
3. ¿Cuál es el criterio utilizado para determinar que hubo o no una reducción "sustancial" de las ventas en el inciso "C" del art. 3 del DNU 332/20?
4. ¿Cuántas empresas se les ha otorgado el beneficio de postergación de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales? ¿Y a cuántas la reducción?
5. ¿A cuántas empresas se le ha asignado la compensación al salario? ¿Cuántos trabajadores en total recibieron la compensación por parte del Estado? Deberá detallar los montos.
6. ¿Cuántos trabajadores han sido beneficiarios del REPRO?
7. ¿Cuántas personas se encuentran cobrando en la actualidad las prestaciones por desempleo? ¿Cuántos de ellos han recibido el aumento de los montos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia 332/2? Detalle el monto total destinado a cubrir ese aumento.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La pandemia declarada por la OMS y el aislamiento social preventivo y obligatorio dictado por el Gobierno Nacional, han generado un freno inigualable en casi todas las actividades económicas, no solo del país, sino también del mundo.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 329/20 se han prohibido los despidos y suspensiones sin justa causa, como un mecanismo para salvar los puestos de trabajo. Pero hasta el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia 332/20, no se habían implementado soluciones para aquellas empresas que debido a la pandemia no estaban pudiendo producir ni vender sus productos.

Si bien con el dictado de los Decretos 332/20 y 347/20, se ha buscado aliviar la carga de las empresas del país y llevarles cierto alivio y tranquilidad, no han quedado claros los parámetros para determinar, por ejemplo, lo que la autoridad de aplicación considera una reducción "sustancial" de los ingresos, que es un requisito clave para poder ser beneficiario de alguno de los beneficios propuestos en los Decretos.

El acceso a la asistencia ofrecida por el Estado debe ser garantizado de forma ecuaníme, evitando cualquier arbitrariedad. La seguridad jurídica y la claridad en las normas, más en momentos de crisis como el que estamos atravesando, tiene que regir en todo el proceso de otorgamiento de los beneficios.

Para poder generar políticas públicas efectivas, no solo para la reactivación de la economía cuando la pandemia termine, sino también para este momento donde lo que se prioriza es la salud, es necesario poder conocer la situación actual en la que se encuentran las empresas del país y cuántas han podido acceder a los beneficios planteados por el Estado.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN